

02 JUN. 2010

RESOLUCIÓN No.

000682

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a dos docentes de la Universidad del Atlántico por servicios prestados"

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que la Vicerrectora de investigaciones, extensión y proyección social **RAFAELA VOS OBESO**, solicitó mediante comunicación de fecha 6 de mayo de 2010, autorización para expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y actos administrativos correspondientes para el pago de los docentes investigadores que prestaron sus servicios en el marco del proyecto "**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ENERGÍA PARA EL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS OPERACIONES DE ECOPETROL S.A.**" con código 1116-471-21915 financiado por Ecopetrol y Colciencias.

Que el docente **JUAN CARLOS CAMPOS AVELLANA**, identificado con C.C. 311.225, en calidad de Investigador principal y el docente **EDGAR DANIEL LORA FIGUEROA**, identificado con C.C. 7.477.792, en calidad de Co-investigador, prestaron sus servicios en el proyecto "**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ENERGÍA PARA EL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS OPERACIONES DE ECOPETROL S.A.**"

Que los docentes en mención tienen su carga académica completa y para el desarrollo del proyecto no cuentan con descarga académica.

Que dicha actividad está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010050050 de fecha 10 de mayo de 2010, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS** (\$3.040.000.00) M/L en el rubro 0536130305 "**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COFINANCIADOS**".

Que la actividad desempeñada por los docentes, está comprendida en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

**"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."**

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

Que mediante certificado de fecha 6 de mayo de 2010, emitido por la Vicerrectora de investigaciones, extensión y proyección social **RAFAELA VOS OBESO** se verifica el cumplimiento a satisfacción de la actividad desarrollada por los docentes **JUAN CARLOS CAMPOS AVELLANA** y **EDGAR DANIEL LORA FIGUEROA**.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Representante Legal Encargado de la Universidad del Atlántico.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **JUAN CARLOS CAMPOS AVELLANA**, identificado con C.C. 311.225 la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS**

**RECTORIA**

(\$20.600.000,00) M/L por sus servicios prestados como investigador principal en el proyecto "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ENERGÍA PARA EL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS OPERACIONES DE ECOPETROL S.A."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **EDGAR DANIEL LORA FIGUEROA**, identificado con C.C. 7.477.792, la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$13.440.000,00) M/L** por sus servicios prestados como Co-investigador en el proyecto "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ENERGÍA PARA EL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS OPERACIONES DE ECOPETROL S.A."

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS CAMPOS AVELLANA**, a la dirección Calle 102 N° 50-62 Casa 4 Villa Santos, Barranquilla y al señor **EDGAR DANIEL LORA FIGUEROA**, a la Carrera 42D N° 84B-63, Barranquilla, dentro del término de ley. En su defecto se notificarán por edicto, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

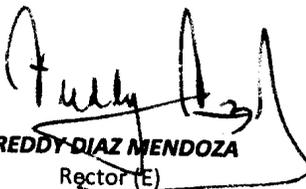
**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese del contenido de la presente al Departamento de Gestión de Talento Humano y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los

**02 JUN. 2010**

  
**FREDDY DIAZ MENDOZA**  
Rector (E)

